



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00025.5/2026  
Ref: 03/075954.9/26



## **ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA**

Con fecha 26 de enero de 2026 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito el acceso a la siguiente información:

Pagos realizados por Madrid Network a la consultora Equipo Económico S.L. (CIF: B81719715) con cargo a fondos públicos, incluyendo aquellos realizados en el marco de contratos, convenios, subvenciones, ayudas o cualquier otro procedimiento de gasto público gestionado por Madrid Network o por la Comunidad de Madrid a través de dicha entidad.

Para cada pago, solicito que se detalle:

Fecha

Importe

Concepto y descripción del servicio prestado

Documento justificativo (contratos, facturas, órdenes de pago, informes de servicios, etc.)

Órgano o programa financiador desde el que se realizó el pago

Número de expediente o referencia administrativa, si existiera

Solicito que la información se facilite en formato electrónico reutilizable, y que se identifiquen, cuando sea posible, los números de expediente, fechas y órganos responsables de la documentación solicitada”,

Una vez analizada la información de solicitud de acceso a información pública, se ha comprobado que la información solicitada se refiere a pagos realizados por la Asociación Madrid Network, pero ésta se ha dirigido a un órgano que no tiene en su poder esta información. A este respecto, hay que señalar que la Asociación Madrid Network no forma parte del sector público autonómico de la Comunidad de Madrid, en consecuencia, se debe inadmitir a trámite la solicitud de acceso a información pública, debiendo dirigirse la petición a la Asociación Madrid Network.

Valoradas las circunstancias concurrentes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 18.1.d) y 18.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Investigación e Innovación Tecnológica (ECU).



**Comunidad  
de Madrid**

## RESUELVE

Inadmitir la solicitud formulada ya que ésta se ha dirigido a un órgano en cuyo poder no obra esta información, y que se refiere a una entidad que no forma parte del sector público autonómico de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente por: VILLEGAS GRACIA MARINA PILAR  
Fecha: 2026.02.04 10:02

Fdo.: Marina Villegas Gracia  
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA